

AUTO

Santander, 14 de noviembre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por D./Da. WILDER PANDURO RODRÍGUEZ contra don SERGIO MANUEL DAS NEVES RODRÍGUEZ por un principal de 7.153,68 euros más 1.400 euros en concepto de intereses y costas de costas calculadas provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.- Trabar embargo de los bienes de las/s deman dada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y manda mientos al ilustrísimo señor alcalde, Registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesa les o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la eje cutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LPL.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.
LA MAGISTRADA.- DOÑA NURIA PERCHIN BENITO

Y para que le sirva de notificación en legal forma a WILDER PANDURO RODRÍGUEZ, SERGIO MANUEL DAS NEVES RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunica ciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/15821

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 263/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecu ción 263/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don JOSÉ LUIS RIBAS TAGLE contra la empresa «FLOMA, S.C.» (ANDRÉS SANCHO MORONTA, MERCEDES SANCHO) sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 17 de noviembre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por DON JOSÉ LUIS RIBAS TAGLE contra «FLOMA, S. C.» (ANDRÉS SANCHO MORONTA, MERCEDES SANCHO) por un principal de 7.351,96 euros más 1.400 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.- Trabar embargo de los bienes de las/s deman dada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y manda mientos al ilustrísimo señor alcalde, Registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesa les o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la eje cutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LPL.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.
LA MAGISTRADA.- DOÑA NURIA PERCHIN BENITO.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «FLOMA, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunica ciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/15822

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 269/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecu ción 269/2008 de lo Social, seguido a instancias de don/doña Siia Vasile contra la empresa «Cristian Vasile», «Haralambie Simión», «Construcciones Danubio, S.C.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 18 de noviembre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Siia Vasile contra la empresa «Cristian Vasile», «Haralambie Simión», «Construcciones Danubio, S.C.» por un importe de 1.353,85 euros de principal más 300 euros para cos tas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor direc tor de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolu ción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faci-